



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Jueves 23 de enero

Número 18

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Terminados los respectivos plazos de garantía, se han instruido expedientes de devolución de fianzas definitivas a nombre de las firmas siguientes:

Expediente 94/73.—Viuda de Pérez Miñón, de Burgos, adjudicataria del suministro de carbón al Sanatorio «San Salvador», de Oña.

Exp. 113/73.—Galerías Marvi, de Burgos, suministro prendas de ropa a la Residencia Infantil de Fuentes Blancas.

Exp. 95/74.—Galerías Marvi, suministro telas y prendas a los Establecimientos Benéficos - Asistenciales.

Exp. 95/74.—Simeón Jiménez Díez, telas y prendas para la Residencia de Ancianos.

Exp. 206/73.—Almacenes La Puebla, adjudicación directa de telas y prendas para la Residencia Infantil de Fuentes Blancas.

Exp. 236/74.—D. Enrique Payo Pajares, de Burgos, suministro de colchones al Hospital Provincial.

Exp. 207/73.—D. Carlos Schatzmann, de Madrid, adjudicatario del suministro al Hospital Provincial de una combinación cistoscópica, un resector de próstata y material auxiliar.

Exp. 79 bis 73.—D. Juan José Alonso Gutiérrez, de Burgos, suministro de reclinatorios para la capilla de la Residencia «San Miguel del Monte», de Miranda de Ebro.

Exp. 26-1/73.—«Pascual y Villar S. A.», de Soria, por el suministro de 280 señales y postes para las vías provinciales.

Exp. 31/73.—«Industrias Lebro-

ro, S. R. C.», de Zaragoza, adjudicataria de una cisterna calorifugada, para Obras y Vías Provinciales.

Exp. 102/73.—D. Gerardo Martínez Arribas («Serventa, S. A.»), de Burgos, por el suministro a la Residencia de Fuentes Blancas, de equipo de riego por aspersión.

Exp. 256/74.—«Construcciones Ortega», de Burgos, adjudicatario de la ejecución de obras de consolidación y urgencia en el nuevo Hospital General.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra las empresas e industriales mencionados, en razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9-1-53.

Burgos, 16 de enero de 1975.—El Secretario accidental José María Vicente Izquierdo.

256.—356,00

Providencias Judiciales

Burgos

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, contra don Jesús Labiano Tanco y doña Flora Angeles Castañeira Varona, mayores de edad y vecinos de Soncillo, en el cual y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca objeto de hipoteca:

Finca número 13 o vivienda C, izquierda subiendo, de la planta cuarta, de una casa sita en Villarcayo, al sitio de Arroyo Rocilla. Consta de vestíbulo, distribuidor, cocina, comedor-salón. Superficie útil aproximado de sesenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, vivienda centro; izquierda y fondo, terreno de la edificación; frente, caja de escalera y ascensor y vivienda derecha. Le corresponde una participación de cuatro enteros veinte centésimas de entero por ciento en los elementos del edificio. Inscrita al tomo 1397, libro 28, folio 149, finca 3370, inscripción 2.ª

Para el acto del remate se han señalado las 12 horas del día ocho de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.ª Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de 350.000 pesetas.

3.ª Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la

Ley, estan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 16 de enero de 1975.—El Magistrado Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

257.—376,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por resolución de esta fecha, dictada en el sumario 54/73, sobre apropiación indebida y estafa, contra Miguel Angel Ruiz Cagigal y María del Carmen Sáiz Oceja, se acuerda dejar sin efecto las requisitorias de busca y captura expedidas con fecha 6 de diciembre de 1973, y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, con fecha 17 de diciembre de 1973, al número 285, por haber sido hallados los procesados.

Dado en Burgos, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

Vitoria

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de Félix Abadiano Armiñanza, mayor de edad, casado, peón, y vecino que fue de Miranda de Ebro, hoy en ignorado paradero, a fin de que cumpla cuatro días de arresto menor sustitutorio, por impago de la multa de mil ptas., a que fue condenado en el juicio de faltas número 619/74, sobre amenazas, poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Vitoria, 11 de enero de 1975.—El Juez Municipal, Joaquín García.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

R. I.: 2.718. — Exp.: 21.902. — F. 264.

Asunto: Línea a 13,2 Kv. y centro de transformación de 30 Kva. para finca La Pinilla, en término de Peral de Arlanza.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don José María García Gutiérrez, solicitando autorización para instalación de línea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don José María García Gutiérrez, la instalación que seguidamente se detalla:

— Línea a 13,2 KV., de tensión, de 500 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en el centro de transformación ya existente en la finca «La Pinilla», en término de Peral de Arlanza y final en el nuevo centro de transformación a instalar en dicha finca, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 30 Kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años
Burgos, 8 de enero de 1975.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

211.—223,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 22.296. — F. 288.

Asunto: Línea a 13,2 Kv. a Hotel Santiago, en Rubena, y centros de transformación para Hotel y Gasolinera.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., distribución Burgos, solicitando autorización para línea y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966 de

20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Burgos, las instalaciones que seguidamente se detallan.

— Línea a 13,2 Kv. de 2.217 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la que llegando de Villafria suministra al polvorín de Orbaneja y final en el nuevo centro de transformación a instalar en Hotel Santiago.

— Derivación de 6 metros de longitud, de la anterior en su apc- yo núm. 14 bis al centro de transformación a instalar en la gasolinera Rubena.

— Centro de transformación en el Hotel Santiago, en término de Rubena, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 200 Kva.

— Centro de transformación en la Gasolinera Rubena, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Burgos, 9 de enero de 1975.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

212.—257,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con el fin de favorecer la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que han de regir en los ríos de esta provincia durante el año de 1975.

Río Arlanza (1). — Veda para la trucha desde el 1.º de junio en un tramo de 4,3 kilómetros, comprendido entre Fuentesanza y la presa de la Piscifactoría, en el término municipal de Quintanar de la Sierra.

Río Arlanza (11). — Veda total para el ejercicio de la pesca en

un tramo de 1,5 kilómetros, entre la presa de la Piscifactoría y el puente del camino forestal de Las Tabladas, en el término municipal de Quintanar de la Sierra.

Río Arlanzón (1). — Veda para toda clase de pesca desde el 1.º de junio en la cabecera del río Arlanzón, así como los arroyos que la forman (arroyo Reollo, arroyo de las Ermitas, arroyo de Barranco Malo, etc.), desde su nacimiento hasta el lugar conocido por Dos Aguas, donde se une el arroyo Barranco Malo al Arlanzón. Términos municipales afectados: Riocabado de la Sierra y Pineda de la Sierra.

Río Arlanzón (11). — Veda para la pesca de la trucha desde el 1.º de junio hasta el 30 del mismo mes (ambas fechas inclusive), en un tramo de 8 kilómetros, incluidos todos los afluentes, comprendido aguas arriba, la presa de la Central Eléctrica de Villasur de Herreros y aguas abajo, el puente de Arlanzón en la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, en los términos municipales de Villasur de Herreros y Arlanzón.

Río Cadagua (1). — Veda total para todas las especies, en un tramo comprendido entre, aguas arriba, su nacimiento y aguas abajo, el puente del Camino de Lezana de Mena a la carretera provincial de Cadagua a Villasana de Mena.

Río Cadagua (11). — Veda para toda clase de pesca, en un tramo comprendido entre, aguas arriba, la desembocadura de la Central de Maltrana y aguas abajo, la toma de aguas del Canal de la Presilla con todos los canales existentes dentro del tramo acotado y los siguientes: Canal de Cerezo a Maltrana y Canal de los Cerezos.

Río Horquiza. — Veda total para la pesca de la trucha en todo su curso. Término municipal de Vizcaínos.

Río Pedroso (1). — Veda para la trucha a partir del 1.º de junio de los ríos y arroyos que forman la cabecera del río Pedroso, aguas arriba de la casa de la Sierra en la confluencia del río de la Secada y del río Morales, en el término municipal de Barbadillo de Herreros.

Río Rudrón. — Veda para toda clase de pesca desde Cueva de los Moros hasta el puente de la carretera de Basconcillos del Tozo a Barrio Panizares, en un tramo de

1 kilómetro, así como sus afluentes, el arroyo Fuentes, en todo su curso. Término municipal afectado: Basconcillos del Tozo.

Río Sedanillo o Moradillo. — Veda para la trucha a partir del 1.º de junio en todo su curso y afluentes, y veda total para el cangrejo desde su nacimiento hasta Sedano, en el punto conocido por «Fuente de la Fragua». Términos municipales afectados: Tubilla del Agua, Sedano, Moradillo de Sedano y Gredilla de Sedano.

Río Tejero. — Veda para la trucha a partir del 1.º de junio, entre su nacimiento y el puente existente entre el pueblo de Huerta de Abajo y la Casa Forestal de Vega. Término municipal afectado: Valle de Valdelaguna.

Río Tirón. — Veda para trucha desde el 1.º de junio en un tramo de 11 kilómetros, comprendido entre el puente de Fresneda de la Sierra y el puente de Ezquerria. Término municipal afectado: Fresneda de la Sierra, San Vicente del Valle, Santa Olalla de Valle y Villagalijo.

Río Trueba. — Veda total para todas las especies a partir del 1.º de julio, en un tramo de 10 kilómetros entre su nacimiento y la desembocadura del arroyo de Los Calces, así como los afluentes en este tramo, el río Lunadas, río Rioseco, río Lasia y arroyo de La Toba. Término municipal afectado: Espinosa de los Monteros.

Río de Tubilla del Agua y Hornillo. — Veda total para toda clase de pesca en todo su curso. Término municipal afectado: Tubilla del Agua.

Río de la Umbria. — Veda para la trucha a partir del 1.º de junio entre su nacimiento y la desembocadura en el río Pedroso. Términos municipales afectados: Barbadillo de Herreros y Monterrubio de la Demanda.

Río Valdorcas o de Riocabado. — Veda para la trucha a partir del 1.º de junio entre su nacimiento y la desembocadura en el río Pedroso. Término municipal afectado: Riocabado de la Sierra.

Río Purón y sus afluentes. — Veda total para toda clase de pesca desde su nacimiento y la desembocadura en el río Ebro, así como sus afluentes, arroyo de Herrán, arroyo del Valle y arroyo de Aguabuena.

Río Esgueva y arroyo Henar. — Veda para el uso de redes y veda para el uso de la caña desde el 16 de agosto hasta el día anterior al primer domingo de marzo, ambos inclusive, en un tramo comprendido para ambos entre su nacimiento y límite entre las provincias de Burgos y Valladolid por el río Esgueva y la desembocadura en éste para el arroyo Henar.

Río Arlanzón. — Se autoriza la pesca con caña durante todo el año, debiendo devolverse a las aguas corrientes las truchas que sean capturadas en época de veda para esta especie, entre aguas arriba, la presa de riego de la Confederación Hidrográfica del Duero, denominada del Puente de los Ingleses en el casco urbano de Burgos y aguas abajo, el Puente de Cobia.

Queda prohibido el uso de huevas de salmón, trucha y otras especies para la pesca de la trucha, en todos los ríos, arroyos y embalses dentro de la provincia de Burgos.

Burgos, 13 de enero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25-5 del vigente Reglamento de Caza, esta Jefatura, a la vista de la excesiva abundancia de zorros y urracas que se observan en los cotos de caza, existentes en los partidos judiciales de Burgos y Briviesca, con notable perjuicio para su riqueza cinegética, ha resuelto declarar zona de emergencia temporal, en virtud de lo cual esta Jefatura a petición del titular del coto, autorizará el uso de productos paralizantes o depresores para reducir el número de dichas especies debidamente autorizados por el Ministerio de Agricultura, durante los meses de febrero y marzo próximos.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 17 de junio de 1974, en los cotos de caza podrán utilizarse lazos, cepos y trampas tipo cajas para combatir el zorro, siendo necesario para ello, en época de veda, la previa autorización de esta Jefatura, a petición del titular del coto.

Burgos, 14 de enero de 1975.—El

Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Bañuelos de Bureba (Burgos), la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba, se halla expuesto y a disposición de todos los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 14 de enero de 1975.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Esta Corporación municipal, ha adoptado acuerdo de modificación de la Ordenanza para la imposición y cobranza del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos para su vigencia en el ejercicio de 1975 y siguientes, así como el de valores unitarios del valor en venta, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados afectados, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, según determina el artículo 722 de referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 28 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Juan José Angulo.

Ayuntamiento de Milagros

Para la puesta en vigor y dar efectividad real a la Ordenanza fiscal del arbitrio sobre solares sin edificar, cuya imposición y citada Ordenanza fiscal tiene apro-

bados este Ayuntamiento, por el presente edicto se hace público lo que sigue:

1.º Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 76 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha delimitado la línea perimetral del casco de población de esta villa.

2.º Que, todos los propietarios de terrenos que reúnan la condición legal de solares, con arreglo a lo establecido en el artículo 499 de la Ley de Régimen Local, estarán obligados a presentar una declaración jurada por cada uno de los de su propiedad en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha de su aparición en el B. O. de la provincia de este edicto, según modelo que se les facilitará en la Secretaría Municipal.

3.º Que, ha quedado confeccionado el avance del registro municipal de solares, provisionalmente, y a reserva de lo que resulte de las declaraciones juradas de los interesados, en las tres fases de:

- a) Inclusión de inmuebles sujetos al arbitrio.
- b) Estimación de superficies.
- c) Estimación de valores.

4.º Que, dicho documento se encuentra expuesto al público en las Oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, según lo preceptuado en los artículos 82-2.º, 85 y 92 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Milagros, 14 de enero de 1975.—
El Alcalde, Epifanio Gil.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villorobe

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta siguiente:

A las 18 horas, subasta de 230 hayas maderables marcadas, con

un volumen de 122 metros cúbicos de madera, en el monte número 160 del catálogo, denominado «La Cabeza», perteneciente a este Ayuntamiento, con una tasación de 201.300 pesetas.

Las proposiciones se podrán presentar durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Para esta subasta registrarán observaciones señaladas por ICONA y pliego de condiciones que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fianza provisional: 5 por 100 del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta el undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la celebración de la subasta declarada desierta.

Los licitadores deberán acreditar que se hallan en posesión del certificado o carnet de empresa responsable, así como la correspondiente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que señalan los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, de años de edad natural de, provincia de con residencia en, en representación de, lo cual acredita con, en relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, de, número, ofrece por el aprovechamiento de la cantidad de (en letra), pesetas.

Fecha, firma y rúbrica.

Villorobe, 15 de enero de 1975.—
El Alcalde, Eliseo Pineda.

291.—297,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria número 605.052, sucursal calle de Vitoria.

Plazo para oponerse, 15 días.

255.—50,00